En la Villa de Ciezza
en onze dias del mes de febrero de mill
seyscientos noventa y ocho los señores Dn.
Fern.do Sancho Abbad y Villegas Cav.o de
orden de Santiago Gouern.or y Justizia m.or
de este part.o por su Mag.d = D. Manuel Marin
Jalon Alcalde m.or = D.n Joseph Ruiz Mel
garejo Alguazil m.or = D.n Fran.co Ordo
nez y Marin = D.o Marin Montiel = D.n
P.o Falcon aguilar = D.n Gonzalo Butrago y
Angosto Juez Ex.or = D.n Ant.o Butrago y
Angosto = D. Alonso Navarro de Sola
y Marz. Justizia y regim.to estando
juntos en su Ayuntam.to como lo tienen de
uso y costumbre para tratar y conferir
las cosas tocantes a pertenecientes al ser
uizio de Dios N.ro S.r bien y utilidad de
esta republica acordaron lo sig.te =

A S.r D.n Fran.co Ordoñez dixo que en con
sideraz.on de tener echa una obligaz.on
al S.r D.n Fran.co Villa beja de estar ofrecida
por estar ponen en la de Madrid zinco
mill R.s como lo que esta debiendo a las
arcas de Muzin y los Infantes y sa
larios del S.r Gouern.or se necesita saber los
deuitos que esta Villa tiene y lo cobrado
para dar satisfaz.on a dhos efectos